

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 032 Mayo 29 de 2015

"Por la cual se fija el cobro de los derechos económicos de matrícula para el programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN REDES DE COMUNICACIÓN**"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y facultades legales y en especial las que le confiere el literal m) del artículo 18 del Estatuto General y

CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Superior, mediante la Resolución No. 094 de junio 3 de 1985, creó el plan de estudios de ESPECIALIZACIÓN EN REDES DE COMUNICACIÓN; y mediante Resolución No. 054 del 4 de noviembre del 2011, cambió la denominación del programa académico a ESPECIALIZACIÓN EN REDES DE COMUNICACIÓN;
- 2. Que el Consejo Académico, mediante la Resolución No. 092 de noviembre 9 de 1995, definió el currículo del programa académico *ESPECIALIZACIÓN EN REDES DE COMUNICACIÓN*; y mediante la Resolución No. 036 de marzo 5 de 2015, modificó el currículo del programa académico *ESPECIALIZACIÓN EN REDES DE COMUNICACIÓN*, disminuyendo su duración a dos semestres;
- **3.** Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 6314 de junio 8 de 2012, renovó el registro calificado por 7 años al programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN REDES DE COMUNICACIÓN**;
- 4. Que mediante Resolución No 002 de enero 19 de 1987 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, se fijan los derechos económicos de matrícula y de inscripción para los programas de posgrado que ofrece la Universidad;
- 5. Que cada programa de posgrado tiene características propias en términos de asignaturas teóricas o prácticas, seminarios de investigación donde se requieren recursos de distinta naturaleza y proporción, implicando a su vez costos diferentes;

Que se hace necesario actualizar el cobro de los derechos económicos del programa
ESPECIALIZACIÓN EN REDES DE COMUNICACIÓN, en consonancia con su duración y costos
totales;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Fijar los derechos económicos semestrales de matrícula del Programa Académico *ESPECIALIZACIÓN EN REDES DE COMUNICACIÓN*, adscrito a la Escuela de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Facultad de Ingeniería, en ocho punto cinco (8.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO. Adicional a los derechos económicos semestrales de matrícula, todo estudiante deberá cancelar los demás conceptos establecidos en las normas reglamentarias de la Universidad.

ARTICULO 2º. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. La presente Resolución rige a partir de la fecha en que el Ministerio de Educación Nacional dé el aval a la modificación del programa académico *ESPECIALIZACIÓN EN REDES DE COMUNICACIÓN*, consignada en la Resolución No. 036 de marzo 5 de 2015 del Consejo Académico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones de la Torre Institucional, a los 29 días del mes de mayo de 2015.

El Presidente,

VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO

Representante de la Ministra de Educación

LUIS ALBERTO HERRERA RAMIREZ Secretario General